



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070-2026-MDCH/GM

Chilca, 10 de marzo de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-HUANCAYO-JUNÍN

VISTO:

El Informe N° 0082-2026-MDCH/GA/SGA, de fecha 10 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, dispuesta por la Ley N° 27680, sobre autonomía, prescribe que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y justo trato e igualitario; tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 32069, en su Artículo 56°. Describe que los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

- Oficial de compra: comprador público de la DEC.*
- Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.*
- Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.*

56.2. *El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección.*

56.3. *La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones.*

56.4. *Los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absolución de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado. (...).*

Que, asimismo, del mismo cuerpo normativo señala en su Artículo 58°. Oficial de compra numeral 58.1. "El oficial de compra es el funcionario o servidor designado por la DEC, responsable de la fase de selección". 58.2. "Un oficial de compra puede ser designado en más de un procedimiento de selección simultáneamente";

Que, en la misma línea, el párrafo 15.1 y 15.2 del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece, entre otros aspectos, que los compradores públicos son los funcionarios y servidores de la Dependencia encargada de las contrataciones que intervienen en el proceso de contratación de bienes, servicios y obras, formando parte de los responsables de la cadena de abastecimiento público, y se encuentran sujetos a las disposiciones que emita la Dirección General de Abastecimiento para su profesionalización, y la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el marco de sus competencias;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000092-2025-OECE-PRE, de fecha 22 de diciembre del 2025, se Resuelve: Disponer la implementación progresiva del Registro de Compradores Públicos a cargo del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), (...). Asimismo, dispone que la implementación se realiza en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario (...).

Que, con Informe N° 0082-2026-MDCH/GA/SGA, de fecha 10 de marzo de 2026, la Lic. Adm. Rocío Rodríguez Ore, Sub Gerente de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita la designación de Oficiales de Compra mediante acto resolutorio para realizar acciones inmediatas de adquisición de bienes y servicios no complejos que requieran de personal técnico especializado. La autorización es para el año fiscal 2026, para los siguientes tipos de procedimientos: Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios, Licitación Pública Abreviada, Concurso Público Abreviada y





Contratación Directa, por lo que recomienda la designación de su persona y del Bach. Cont. Roberto Félix Pérez Orihuela, personal de la Sub Gerencia de Abastecimiento.

Que, en virtud de los hechos facticos detallados y conforme al tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que señala: "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDCH/A, modificado y consolidado con Resolución de Alcaldía N° 187-2025-MDCH/A, de fecha 19 de agosto de 2025, con la que se delega al Arq. ROBERT RONALD CRISÓSTOMO LLALLICO funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como **Oficiales de Compra**, de la Dependencia Encargada de las Contrataciones- DEC de la Municipalidad Distrital de Chilca, para los siguientes tipos de procedimientos: Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios, Licitación Pública Abreviada, Concurso Público Abreviada y Contratación Directa, a los siguientes miembros:

TITULARES:				
Oficial de Compra	Lic. Adm. Rocío Rodríguez Ore	DNI N° 72111264	Dependencia: Sub Gerencia de Abastecimiento	Correo Electrónico: orerocio2217@gmail.com
Oficial de Compra	Bach. Conta. Roberto Félix Pérez Orihuela	DNNI N° 19899900	Dependencia: Sub Gerencia de Abastecimiento	Correo Electrónico: rroberto17@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la vigencia del periodo de designación del artículo primero de la presente resolución es hasta la culminación de la implementación del Registro de Compradores Públicos del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), conforme a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000092-2025-OECE-PRE.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que los Oficiales de Compras de la Dependencia Encargada de Contrataciones – DEC, designados para la conducción y realización de la fase de selección, desempeñe sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento el cumplimiento de lo estipulado en la presente resolución de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado, y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a la Oficina de Procesos e Informática de la Municipalidad Distrital de Chilca, la publicación de la presente resolución en el respectivo Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERT R. CRISÓSTOMO LLALLICO
Gerente Municipal